



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00316-00
DEMANDANTE:	ESTEBAN ARIAS MEDINA
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA Y ORDENA ENTREGA DE TÍTULO
CONSECUTIVO:	NÚMERO 011 DEL 2021

Hecho el estudio de la presente demanda ejecutiva laboral a continuación de ordinario, instaurada por el apoderado judicial del señor **ESTEBAN ARIAS MEDINA** en contra DE **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se observa que **no es procedente** el proceso ejecutivo conexo a continuación de ordinario, por las siguientes consideraciones:

1. El apoderado judicial de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago por el valor de las costas impuestas por concepto objeto de condena en el proceso ordinario base de la presente ejecución (radicado 2013-00195), por el presunto incumplimiento en el pago de las mismas;
2. Previo a librar la orden de pago, se procedió por esta dependencia judicial, a indagar en el sistema de consignaciones de títulos judiciales, encontrando que la entidad demandada (COLPENSIONES) ya consignó las costas solicitadas, mediante título Judicial numero **413230003579366** por valor total de **\$12.377.803; Título que se encuentra a disposición para su entrega.**

En consecuencia, El JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

1. **RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva a continuación de ordinario laboral, instaurada por el apoderado judicial del señor **ESTEBAN ARIAS MEDINA** identificado con CC **3.537.412**, en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Se ordena la entrega del título consignado por **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, numero **413230003579366** por valor total de **\$12.377.803**, al abogado **EDGAR DARIO CASTRO DIAZ** identificado con C.C. **70.566.642**, quien cuenta con poder para recibir.
3. Se ordena el archivo de las diligencias previas la respectiva cancelación del registro en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65f588b223cfa40b56959657cd3782401d31a363d0daae7ea01a8774a5ed1076

Documento generado en 05/08/2021 08:02:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>